

0332-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con uno minutos del cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón MORA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido De Los Trabajadores celebró, de manera virtual, el día quince de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Mora de la provincia San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MORA**

COMITE EJECUTIVO

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|---------------|---|------------------------|
| 114160697 | CAROLINA DE LOS ANGELES RIVERA GUADAMUZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 115370524 | ANDRE DAVID ARAGON PEREZ | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 800680133 | SARAN CHIMEG LOMBODORZH LAMZHAV | SECRETARIO SUPLENTE |
| 114210656 | DANIELA QUESADA AVILA | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|---------------|------------------------------|--------------------|
| 118480877 | CARLOS ANDRES ABARCA FURNISS | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|---------------|---|-------------------------|
| 114160697 | CAROLINA DE LOS ANGELES RIVERA GUADAMUZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 115370524 | ANDRE DAVID ARAGON PEREZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 800680133 | SARAN CHIMEG LOMBODORZH LAMZHAV | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Observación: Se deberá tener en cuenta que la estructura del partido De Los Trabajadores se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a

esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencias: De conformidad con el artículo siete del reglamento *supra* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento al cargo respectivo; razón por la cual no son procedentes los nombramientos de los señores **Fernando Rivera Duarte**, cédula de identidad n.º 601740615, como secretario propietario y delegado territorial propietario y **Flor Guadamuz Castro**, cédula de identidad n.º 105090345, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario y tesorero propietarios y dos delegados territoriales propietarios.

Para subsanar las inconsistencias, los señores Rivera Duarte y Guadamuz Castro podrán aportar la carta de aceptación original en la que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Aunado a ello, en lo que respecta a los puestos de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES
Ref., No.: 1305, 01001-2021